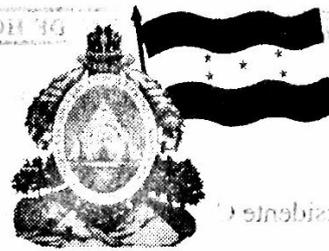


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,749

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-24-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas, para determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; tal disposición

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-24-2015.	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

será emitida por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional ante los nuevos retos de inseguridad que se está viendo obligada a enfrentar, urge de cambios dentro de su estructura organizativa, mediante la creación de un órgano superior técnico y consultivo, encargado de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión de las actividades operativas policiales, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional.

PORTANTO:

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República; 5, 11, 14, 22 numeral 3), 29, 36 numeral 21 de la Ley General de Administración Pública; y, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

DECRETA:

Artículo 1.- Crear el Estado Mayor Policial de la Policía Nacional, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, como un órgano técnico consultivo encargado de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión de las actividades operativas policiales.

Artículo 2.- El Estado Mayor Policial, para el desempeño de sus funciones estará dirigida por:

- 1) Jefe del Estado Mayor Policial;
- 2) Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional;
- 3) Dirección de Inteligencia e Investigación Criminal de la Policía Nacional;
- 4) Dirección de Organización, Operaciones y Adiestramiento de la Policía Nacional ;
- 5) Dirección de Logística de la Policía Nacional; y,
- 6) Otras Direcciones que se consideren necesarias.

Artículo 3.- Que el Jefe del Estado Mayor Policial, será el sustituto legal del Director General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RENAN SAGASTUME
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL